



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JOSÉ ALBERTO LOPERA PÉREZ
Demandados: INSUMINER S.A.S.
HERNÁN DARÍO LOPERA MEJÍA
Radicado: 05-001-31-05-008-**2022-00299-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Toda vez que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 22 de noviembre de 2022 en el sentido de acreditar la gestión de la citación por aviso al codemandado Hernán Darío Lopera Mejía, como se evidencia en el expediente; se accede a la solicitud de emplazamiento toda vez que se intentó notificar al codemandado por medios virtuales sin obtener notificación alguna, por lo que se dará aplicación al artículo 29 del C.P.L., en concordancia con el artículo 293 del C.G.P.; en consecuencia, se ordena el emplazamiento al señor HERNÁN DARÍO LOPERA MEJÍA identificado con cédula Nro. 98.702.434 como persona natural; emplazamiento que se realizará solo ingresándolo en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Ley 2213 de 2022.

Acorde a lo anterior, se designa de la lista de abogados litigantes, como curador Ad Litem para representar los intereses del codemandado señor HERNÁN DARÍO LOPERA MEJÍA identificado con cédula Nro. 98.702.434., a:

- Al doctor JORGE IVÁN RESTREPO GARCÍA, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 60.623 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza en la dirección CRA. 70 NRO. 9 A 51, TEL. 321 815 87 32 y 425 44 25, Medellín, Antioquia. Correo jorge-restrepo@hotmail.es

Como lo establece el artículo 7 del artículo 48 del Código General del Proceso: “La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (...).

La parte interesada, es decir, la parte demandante gestionará y acreditará el envío de la demanda, anexos y el presente auto, al profesional del derecho designado.

NOTIFÍQUESE.



PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 118 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 27 de
SEPTIEMBRE de 2023, a las 8 a.m.



OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario